



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017.

EMPRESA CONTRATANTE	SERVICIOS VIP TRANSPORTES S.A.S
NIT.	901093692-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA LUCIA CARDONA MADRID
EMPRESA COLABORADORA	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S
NIT.	811007864-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FERNANDO LOAIZA VALENCIA
CONTRATO A DESARROLLAR	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL COLEGIO MONTESSORI
INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO	3 MESES
TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato, en este caso para transportar personas en cumplimiento de contrato de prestación de servicios con la empresa mencionada en el encabezado. Para lo cual la empresa COLABORADORA suministrará a la **CONTRATANTE** el vehículo que se relaciona a continuación:



Propietario	GLORIA MARCELA RIOS CASTRO
Conductor	JUAN HUMBERTO RIOS CASTRO
Marca	KIA
Modelo	2011
Placa	STZ 032
Clase	MICROBUS
T. de O número y fecha de vencimiento	316387 / 29-07-2024

Este convenio se suscribe por la falta de vehículos para prestar el servicio y la necesidad de contratar los vehículos mencionados para cubrir las necesidades de los clientes.

El (los) vehículo (s) suministrado (s) deberá (n) cumplir con todas las revisiones técnico - mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de tipología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las disposiciones contenidas en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido, su término será de tres (3) meses desde su termino de inicio que será el 11 de Abril de 2023 hasta el 11 de Julio de 2023, no tiene renovación automática y podrá darse por terminado en cualquier momento.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATANTE: pagará al propietario, la suma que estará determinada por acuerdo entre las partes, la cual será de manera mensual, previa la presentación de la cuenta de cobro y documento que soporte la prestación del servicio, además del soporte de pago de las prestaciones sociales.

CUARTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO Y SEGUROS: Cada contratante del convenio asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos, así como los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento, el valor de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el Soat y mantenerlos actualizados durante toda la prestación del servicio, así mismo cada empresa asumirá el combustible para los vehículos que estén afiliados a la misma y las reparaciones a que hubiere lugar.



QUINTA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo a los servicios prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
3. Suministrar al contratista toda la información para la adecuada prestación del servicio.
4. Entregar a sus conductores y/o propietarios encargados el extracto del contrato y portarlo durante todo el recorrido, con el fin de realizar el control correspondiente.
5. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
6. La empresa contratante deberá solicitar visto bueno a la empresa colaboradora antes de entregar el extracto de contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Empresa COLABORADORA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Disponer para la prestación de los servicios conductores: hombres o mujeres mayores de edad, idóneos cumpliendo con el perfil exigido por el CONTRATISTA
2. Cumplir con las exigencias y obligaciones de ley con la resolución 315 de 2013 o las normas que lo deroguen o modifiquen y presentar los soportes donde se evidencie el cumplimiento de esta con la periodicidad que la empresa lo determine, así como lo dispuesto en el plan estratégico de seguridad vial (PESV), planes de emergencia, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables establecidas por la EMPRESA CONTRATANTE.
3. Realizar los exámenes médicos periódicos ocupacionales y afiliación a la seguridad social de acuerdo a los lineamientos de ley.

OCTAVA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en ese contrato, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.



NOVENA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad; por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

DECIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

DECIMA PRIMERA: CESION La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

DECIMA SEGUNDA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. El presente acuerdo sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte para que surta plenos efectos según el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017. La empresa contratante se compromete a entregar una copia del convenio de colaboración empresarial radicado ante el ministerio de transporte, esto se deberá hacer 5 días después de la firma de la empresa colaboradora, de no hacerlo se entenderá que el convenio no tiene validez,

DECIMA CUARTA: FUEC: La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC-de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos, cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato, cada uno de los FUEC.

DECIMA QUINTA: RECOLECCION Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES: mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como proveedor (Empresa colaboradora), que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y a través de los documentos entregados sean objeto de tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de



datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comerciales y administrativa. 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato.

Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a **serviptrans.admon@gmail.com** estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 03 días del mes de Abril de 2023 en la ciudad de La Ceja.

SERVIPTRANS

Representante Legal
Contratante

Representante Legal
Contratista